


**MINISTERIO DE TRANSPORTE**
**RESOLUCION No. 0044 DE 20**
**( 25 OCT 2005 )**

"Por la cual se habilita y se registran unos recorridos en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MACIZO LIMITADA -COOTRANSMACIZO-"

EL DIRECTOR TERRITORIAL HUILA – CAQUETA  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 2053 del 23 de julio de 2003 y el Decreto 175 de Febrero 5 de 2001, y

**CONSIDERANDO**

Que a través del radicado No. 5110 del 27 de agosto de 2004 el representante legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MACIZO LIMITADA -COOTRANSMACIZO- solicitó a esta Dirección Territorial Habilitación para operar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto de conformidad con el artículo 14 del Decreto 175 del 5 de febrero de 2001. Manifiesta el solicitante que "una vez su despacho expida la habilitación procederá a realizar el estudio técnico de oferta y demanda para el registro de recorridos". Anexa a la petición una serie de documentos que sustentan la petición de habilitación.

Que con radicado No. 6880 del 7 de octubre de 2004 el Gerente de la citada empresa presentó el estudio de oferta y demanda anexando algunos documentos que soportan los orígenes y destinos de los recorridos con sus respectivas características de operación:

Los recorridos son los siguientes:

**a) EN CAMIONETAS MIXTAS**
**1) ISNOS – GRANADA – PITALITO – VICEVERSA**

Saliendo de Isnos:	05:30 – 06:30
Saliendo de Pitalito:	13:30 – 15:00
Tarifa:	\$2.750

**2) ISNOS – SALEM – RODRIGO LARA – PITALITO – VICEVERSA**

Saliendo de Isnos:	05:30 – 06:30
Saliendo de Pitalito:	13:30 – 14:30
Tarifa:	\$3.100

**3) ISNOS – LAS GUACAS – PITALITO – VICEVERSA**

Saliendo de Isnos: 05:30 – 06:30  
Saliendo de Pitalito: 13:30 – 14:30  
Tarifa: \$ 2.600

**4) ISNOS – VEGA DE ISNOS – PITALITO – VICEVERSA**

Saliendo de Isnos: 05:30 – 06:30  
Saliendo de Pitalito: 13:30 – 14:30  
Tarifa: \$ 3.100

**5) ISNOS – GUADUALES – PITALITO – VICEVERSA**

Saliendo de Isnos: 05:30 – 06:30  
Saliendo de Pitalito: 13:30 – 14:30  
Tarifa: \$ 2.400

**6) ISNOS – IDOLOS – CAÑAVERAL – PITALITO – NEIVA – VICEVERSA**

Saliendo de Isnos: 04:30 – 16:00  
Saliendo de Neiva: 08:30 – 16:00  
Tarifa: \$ 15.000

**b) EN CAMPEROS****1) ISNOS – GRANADA – PITALITO – VICEVERSA**

Saliendo de Isnos: 08:00  
Saliendo de Pitalito: 10:00  
Tarifa: \$ 2.750

**2) ISNOS – SALEM – RODRIGO LARA – PITALITO – VICEVERSA**

Saliendo de Isnos: 08:00  
Saliendo de Pitalito: 10:00  
Tarifa: \$ 3.100

**3) ISNOS – LAS GUACAS – PITALITO – VICEVERSA**

Saliendo de Isnos: 08:00  
Saliendo de Pitalito: 10:00  
Tarifa: \$ 2.600

**4) ISNOS – BELEN – PITALITO – VICEVERSA**

Saliendo de Isnos: 08:00  
Saliendo de Pitalito: 10:00  
Tarifa: \$ 2.400

**c) EN BUS MIXTO****1) ISNOS – BELEN – PITALITO – VICEVERSA**

Saliendo de Isnos: 07:00

Saliendo de Pitalito: 15:00  
Tarifa: \$ 2.400

2) ISNOS – BORDONES – PITALITO - VICEVERSA

Saliendo de Isnos: 07:00  
Saliendo de Pitalito: 15:00  
Tarifa: 3.300

3) ISNOS – PALOQUEMAO – SAN AGUSTIN - VICEVERSA

Saliendo de Isnos: 07:00  
Saliendo de San Agustín: 15:00  
Tarifa: \$2.750

Que revisado los documentos y la información presentada por la empresa "COOTRANSMACIZO LTDA" relacionados con la Habilitación y el registro de recorridos esta Dirección ofició a la citada empresa sobre siete observaciones respecto de la Habilitación y siete observaciones respecto del registro de recorridos a fin de que corrigiera los aspectos allí señalados.

Que mediante escrito radicado en esta Dirección Territorial con el número 5179 del 29 de agosto de 2005 el representante legal de "COOTRANSMACIZO LTDA" remitió los documentos y la información complementaria a la petición.

Que mediante Resolución No. 003222 del 11 de noviembre de 2004 el Ministerio de Transporte estableció, entre otras disposiciones, que únicamente autorizará la habilitación y el registro de nuevos recorridos en el servicio público de transporte terrestre automotor mixto "...una vez adelante el estudio que determine las condiciones reales en que se viene prestando el servicio, la demanda potencial y las condiciones para alcanzar el equilibrio entre la oferta y la demanda". Estableció, además, que "...las actuaciones administrativas iniciadas, los términos que hubieren empezado a correr y los recursos interpuestos continuarán su trámite y se regirán por la disposición vigente en el momento de su radicación"

Que la radicación de la solicitud de Habilitación y el registro de los recorridos de la empresa "COOTRANSMACIZO LTDA" es anterior a la vigencia de la Resolución No. 003222 de 2004, (27 de agosto y 7 de octubre de 2004). En consecuencia, es procedente dar trámite a la petición de la empresa.

Que la radicación de la solicitud de Habilitación y el registro de recorridos debe cumplir los requisitos exigidos en los artículos 14 y 24 del Decreto 175 de 2001 y las directrices trazadas por la oficina central del Ministerio de Transporte en cuanto a las condiciones y requisitos adicionales contemplados en el Memorando No. 023735 del 16 de septiembre de 2002 (Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor), Memorando No. 21531 del 10 de mayo de 2004 (Subdirección de Transporte) y Memorando No. 2893 del 22 de junio de 2005 (Dirección de Transporte y Tránsito).

Que mediante el informe técnico de revisión de requisitos de septiembre de 2005 esta Dirección verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos 14 y 24 del Decreto 175 del 2004 y las disposiciones del Ministerio de Transporte sobre la materia, enunciadas anteriormente, recomendando el registro de los siguientes recorridos:

**a) EN CAMIONETAS MIXTAS****1) ISNOS – GRANADA – PITALITO – VICEVERSA**

Saliendo de Isnos: 05:30 – 06:30  
Saliendo de Pitalito: 13:30 – 15:00  
Tarifa: \$2.750  
Vehículos necesarios: Dos (2)

**2) ISNOS – LAS GUACAS – PITALITO – VICEVERSA**

Saliendo de Isnos: 05:30 – 06:30  
Saliendo de Pitalito: 13:30 – 14:30  
Tarifa: \$ 2.600  
Vehículos necesarios: Dos (2)

**3) ISNOS – GUADUALES – PITALITO – VICEVERSA**

Saliendo de Isnos: 05:30 – 06:30  
Saliendo de Pitalito: 13:30 – 14:30  
Tarifa: \$ 2.400  
Vehículos necesarios: Dos (2)

**b) EN CAMPEROS****1) ISNOS – GRANADA – PITALITO – VICEVERSA**

Saliendo de Isnos: 08:00  
Saliendo de Pitalito: 10:00  
Tarifa: \$ 2.750  
Frecuencia: Diaria  
Vehículos necesarios: Uno (1)

**2) ISNOS – LAS GUACAS – PITALITO - VICEVERSA**

Saliendo de Isnos: 08:00  
Saliendo de Pitalito: 10:00  
Tarifa: \$ 2.600  
Frecuencia: Diaria  
Vehículos necesarios: Uno (1)

**3) ISNOS – BELEN – PITALITO – VICEVERSA**

Saliendo de Isnos: 08:00  
Saliendo de Pitalito: 10:00  
Tarifa: \$ 2.400  
Frecuencia: Diaria  
Vehículos necesarios: Uno

**c) EN BUS MIXTO****1) ISNOS – BELEN – PITALITO - VICEVERSA**

Saliendo de Isnos: 07:00  
Saliendo de Pitalito: 15:00

Tarifa: \$ 2.400  
 Frecuencia: Diaria  
 Vehículos necesarios: Uno (1)

Que el estudio técnico mencionado recomienda fijar una capacidad transportadora en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Camioneta Mixta	Seis (6)	Siete (7)
Campero	Tres (3)	Cuatro (4)
Bus Mixto	Uno (1)	Dos (2)

Que, en consecuencia, esta Dirección Territorial

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Habilitación a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MACIZO LIMITADA para operar como empresa de transporte terrestre automotor mixto con las siguientes características:

RAZON SOCIAL: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MACIZO LIMITADA  
 SIGLA: COOTRANSMACIZO  
 DOMICILIO PRINCIPAL: Carrera 5 No. 4 - 23 Barrio San Fernando - Iznos (Huila).  
 CAPITAL PAGADO: \$ 26.500.000 (19-MAY-2004) Empresa nueva inscrita en Cámara y Comercio el 20-ABR-2004  
 RADIO DE ACCION: NACIONAL  
 MODALIDAD DEL SERVICIO: MIXTO

ARTICULO SEGUNDO: Registrar los siguientes recorridos con sus respectivas características de operación:

**a) EN CAMIONETAS MIXTAS**

**1) ISNOS - GRANADA - PITALITO - VICEVERSA**

Saliendo de Isnos: 05:30 - 06:30  
 Saliendo de Pitalito: 13:30 - 15:00  
 Tarifa: \$ 2.750  
 Vehículos necesarios: Dos (2)

**2) ISNOS - LAS GUACAS - PITALITO - VICEVERSA**

Saliendo de Isnos: 05:30 - 06:30  
 Saliendo de Pitalito: 13:30 - 14:30  
 Tarifa: \$ 2.600  
 Vehículos necesarios: Dos (2)

**3) ISNOS - GUADUALES - PITALITO - VICEVERSA**

Saliendo de Isnos: 05:30 - 06:30  
 Saliendo de Pitalito: 13:30 - 14:30

00044 III

25 OCT 2005

Tarifa: \$ 2.400  
Vehículos necesarios: Dos (2)

**b) EN CAMPEROS**

**1) ISNOS – GRANADA – PITALITO – VICEVERSA**

Saliendo de Isnos: 08:00  
Saliendo de Pitalito: 10:00  
Tarifa: \$ 2.750  
Frecuencia: Diaria  
Vehículos necesarios: Uno (1)

**2) ISNOS – LAS GUACAS – PITALITO - VICEVERSA**

Saliendo de Isnos: 08:00  
Saliendo de Pitalito: 10:00  
Tarifa: \$ 2.600  
Frecuencia: Diaria  
Vehículos necesarios: Uno (1)

**3) ISNOS – BELEN – PITALITO – VICEVERSA**

Saliendo de Isnos: 08:00  
Saliendo de Pitalito: 10:00  
Tarifa: \$ 2.400  
Frecuencia: Diaria  
Vehículos necesarios: Uno

**c) EN BUS MIXTO**

**1) ISNOS – BELEN – PITALITO - VICEVERSA**

Saliendo de Isnos: 07:00  
Saliendo de Pitalito: 15:00  
Tarifa: \$ 2.400  
Frecuencia: Diaria  
Vehículos necesarios: Uno (1)

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la siguiente capacidad transportadora a la empresa "COOTRANSMACIZO LTDA" en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Camioneta Mixta	Seis (6)	Siete (7)
Campero	Tres (3)	Cuatro (4)
Bus Mixto	Uno (1)	Dos (2)

ARTICULO CUARTO: PRESTACION DEL SERVICIO. Dentro de un plazo no superior a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de expedición del certificado de registro de servicios, la empresa solicitante tiene la obligación de servir el recorrido con las características del servicio ofrecido, por un término no inferior a tres (3) años, previa acreditación ante la autoridad competente de los siguientes requisitos:

00044

25 OCT 2005

- 1) Existencia de los vehículos ofrecidos en la cantidad y condiciones técnicas señaladas en la propuesta.
- 2) Presentación de la póliza de cumplimiento a favor de la autoridad competente, expedida por un (1) año con renovación sucesiva por dos (2) años mas, por un valor equivalente al producto de la tarifa a cobrar por el recorrido solicitado, multiplicado por la capacidad del vehículo ofrecido, por el número de despachos diarios a prestar, por 50 así:

$$G = T \times C \times Ndh \times 50$$

Donde: G = Valor de la garantía, por cada año.  
T = Tarifa a cobrar  
C = Capacidad del vehículo ofrecido  
Ndh = Número de los despachos solicitados diarios

En ningún caso el valor de la garantía será inferior al equivalente de cien (100) SMMLV.

Transcurridos los tres (3) años iniciales, o los de la prórroga se la hubiere, la empresa deberá informar a la autoridad competente si continúa con la prestación de este servicio, para lo cual deberá adicionar la vigencia del seguro, requisito sin el cual no podrá prestar el servicio.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución proceden por la vía gubernativa los Recursos de Reposición y Apelación, los cuales deberán interponerse, respectivamente, ante el Director Territorial Huila y la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JAIRO OCTAVIO POVEDA PERDOMO  
Director Territorial Huila y Caquetá

Proyectó: William Andrade Tafur